



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 5

NÚM.
29
22 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 277.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 277.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 18 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe del Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/21/14, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, notificando a su Director General, el Ingeniero Benjamín Dávalos Calvario, mediante oficio número 296/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;

- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/382/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima (CAPACO)	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021	
Concepto	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes	\$1,271,534.69
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$4,203,966.57
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$5,475,501.26
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$14,397,968.81
Bienes Muebles	\$3,243,295.09
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$17,641,263.90
TOTAL ACTIVO	\$23,116,765.16
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$14,854,098.03
Otros pasivos a corto plazo	\$2,110,740.44
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$16,964,838.47
PASIVO NO CIRCULANTE	
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$7,288.80
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	\$7,288.80
TOTAL PASIVO	\$16,972,127.27
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$8,948,180.78
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$8,948,180.78
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$33,437.65

Resultado de ejercicios anteriores	-\$2,762,816.45
Rectificación de Resultados de ejercicios anteriores	-\$7,288.79
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	-\$2,803,542.89
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$6,144,637.89
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$23,116,765.16

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima (CAPACO)
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (Pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
Derechos	\$10,603,371.38
Aprovechamientos	\$651,049.52
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	\$11,254,420.90
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$11,254,420.90
EGRESOS	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Servicios personales	\$4,471,985.55
Materiales y suministros	\$503,181.74
Servicios generales	\$5,367,816.13
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10,342,983.42
TRANSFERENCIAS, A SIGNACINES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Pensiones y Jubilaciones	\$944,875.13
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$11,287,858.55
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-\$33,437.65

2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar y otros pasivos, por un monto de \$16'964,838.47 (dieciséis millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 47/100 m.n.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (Pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$14,854,098.03
Otros pasivos a corto plazo	\$2,110,740.44
Suma	\$16,964,838.47

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$14'785,472.43 (catorce millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 43/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 384, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$11'254,420.90 (once millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 90/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$3'531,051.53 (tres millones quinientos treinta y un mil cincuenta y un pesos 53/100 m.n.); cuyo monto equivale a un 23.88% menos que los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Presupuesto Ingreso 2021 (pesos)	Devengado 2021 (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$11,766,398.07	\$10,603,371.38	\$1,163,026.69
Derechos por Prestación de Servicios de Agua	0.00	4,577,176.37	0.00
Servicios Drenaje y Alcantarillado	0.00	1,450,432.20	0.00
Saneamiento	0.00	843,644.82	0.00
Rezago	0.00	3,659,376.50	0.00
Accesorio de Derechos	0.00	72,741.49	0.00
Aprovechamientos	\$3,019,074.36	\$651,049.52	\$2,368,024.84
Total	\$14,785,472.43	\$11,254,420.90	\$3,531,051.53

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$14'785,472.43 (catorce millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 43/100 m.n.); el cual le fue aprobado mediante Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, celebrada en fecha 10 de diciembre de 2020.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$11'287,858.55 (once millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 55/100 m.n.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$3'497,613.88 (tres millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos trece pesos 88/100 m.n.); lo que representa un gasto menor equivalente a un 23.65% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Descripción	Presupuesto de Egresos 2021 (pesos)	Egreso del Ejercicio 2021 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$6,312,620.20	\$4,471,985.55	\$1,840,634.65
Materiales y Suministros	\$800,200.00	\$503,181.74	\$297,018.26
Servicios Generales	\$6,160,869.90	\$5,367,816.13	\$793,053.77
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otros	\$969,782.33	\$944,875.13	\$24,907.20
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$142,000.00	\$0.00	\$142,000.00
Deuda Pública	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
Total	\$14,785,472.43	\$11,287,858.55	\$3,497,613.88

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos			
Derechos	\$10,603,371.38	\$8,800,798.25	83.00%
Aprovechamientos	\$651,049.52	\$527,720.41	81.06%
Suma	\$11,254,420.90	\$9,328,518.66	82.89%
Egresos			
Recursos Propios	\$11,287,858.55	\$7,677,172.36	68.01%
Suma	\$11,287,858.55	\$7,677,172.36	68.01%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, Ingeniero Benjamín Dávalos Calvario, por medio del oficio 1053/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 14 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 53 resultados financieros, de los cuales 4 son sin hallazgos, y 49 con hallazgos; integrándose este último rubro por 81 observaciones preliminares y 51 recomendaciones preliminares; y
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 11 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite contar con sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos debidamente aprobados por el Consejo de Administración y publicados en el Periódico Oficial.
F3-FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique su omisión de remitir de forma oportuna al H. Congreso del Estado de Colima las cuentas públicas mensuales como lo establece la Ley.
F4-FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, en el año 2021.
F6-FS/21/14	Recomendación 1	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
	Recomendación 2	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
	Recomendación 3	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.

Recomendación 4	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 5	Aspectos éticos y de integridad de los funcionarios del Ente Fiscalizado, importancia del Sistema de Control Interno.
Recomendación 6	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
Recomendación 7	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
Recomendación 8	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
Recomendación 9	Manual General de Organización.
Recomendación 10	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
Recomendación 11	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
Recomendación 12	Catálogo de Puestos.
Recomendación 13	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 14	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 15	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
Recomendación 16	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
Recomendación 17	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
Recomendación 18	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado.
Recomendación 19	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
Recomendación 20	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
Recomendación 21	Comité de Administración de Riesgos.
Recomendación 22	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
Recomendación 23	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
Recomendación 24	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Recomendación 25	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
Recomendación 26	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.

	Recomendación 27	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
	Recomendación 28	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
	Recomendación 29	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
	Recomendación 30	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
	Recomendación 31	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
	Recomendación 32	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
	Recomendación 33	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
	Recomendación 34	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 35	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
	Recomendación 36	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
	Recomendación 37	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.
	Recomendación 38	Sistema de Registro Contable.
	Recomendación 39	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
	Recomendación 40	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 41	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
	Recomendación 42	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
	Recomendación 43	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F7-FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la Reglamentación interna que regule la entrega de recursos para el manejo del Fondo Revolvente; la cual precise normas, disposiciones y requisitos que deben reunir los documentos soportes del gasto público

		por las compras que se realizan con recursos asignados al Fondo Revolvente para sufragar gastos menores.
F8-FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite el funcionamiento del servicio de luz con RPU 184200601321 y justifique el monto entregado como fianza de garantía en cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CFE, por la contratación de los servicios de energía eléctrica.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite las acciones de cobro en referencia a los adeudos por cheques devueltos por un total de la cantidad de \$1,000.00 y de deudores diversos por cobrar a corto plazo por un total de la cantidad de \$500.00, correspondiente a la devolución de cheque falso.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir documentación con la que acredite haber realizado acciones en relación con Estados Financieros, Balanza de comprobación y a los auxiliares contables.
F9-FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite el registro de depreciación de los bienes muebles capitalizados en la cuenta 1240 Bienes Muebles, misma que integra a bienes clasificados como mobiliarios y equipo de administración, vehículos y equipo de transporte y maquinaria, otros equipos y herramientas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite el registró de depreciación de los bienes muebles capitalizados en la cuenta 1240 Bienes Muebles, misma que integra a bienes clasificados como mobiliarios y equipo de administración, vehículos y equipo de transporte y maquinaria, otros equipos y herramientas.
F11-FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite haber realizado la retención del Fondo de Pensiones a sus servidores públicos en transición, como lo establece el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite haber realizado la retención del Fondo de Pensiones a sus afiliados de nuevo ingreso, como lo establece el artículo 60 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
F12-FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite haber efectuado los enteros por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por enterar, que fueron retenidos vía nómina en ejercicios fiscales anteriores al año 2021.
F13-FS/21/14	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite haber instruido realizar, dentro de sus posibilidades económicas, la programación financiera para el pago de prestaciones laborales y sindicales para el personal jubilado por pagar a corto plazo.
F14-FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite el entero de las retenciones del Fondo de pensiones aplicado a los trabajadores, junto con las aportaciones patronales, en los tiempos establecidos en el artículo 62 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que justifique la erogación de recursos públicos en demasía, derivado del entero y pago por retenciones del Fondo de Pensiones de los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021.

F15- FS/21/14	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite instruir a realizar programación financiera, dentro de sus posibilidades económicas, para el pago de los adeudos que presentan subcuentas del Pasivo; mismas que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2021 y que se integran por prestaciones sindicales, retenciones al personal por remuneraciones distintas de impuestos y obligaciones por ingresos recibidos de forma anticipada por prestación de servicios.
F16- FS/21/14	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite las acciones pertinentes para integrar a su padrón de usuarios 339 tomas comerciales, e incluirlas en las tarifas señaladas en los artículos 5 de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.
F17- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite y/o justifique el descuento aplicado fuera del periodo establecido y de manera extemporánea; asimismo, sin aprobación en normativa jurídica y/o decreto en los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento por concepto del 8% PRONTO PAGO y 50% a trabajadores sindicalizados.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones o las recomendaciones formuladas, por lo que se determina como no atendida.
F18- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que justifique la omisión en el cobro de derecho por servicio del agua a las comunidades El Algodonal, El Colomo, La Sidra y Alcomún; asimismo, evidencia documental de la normativa jurídica que acredite la formación de Comités de Agua Potable que regulen la prestación y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamientos en las comunidades rurales.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta al requerimiento; asimismo, exhibir evidencia documental con la que justifique su omisión en la recaudación, por no aplicar el cobro del servicio de agua de las comunidades Algodonal, Alcomún y el Colomo y por el cobro del servicio de agua y drenaje de la comunidad de La Sidra; derecho de cobro establecido en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Coquimatlán en su artículo 4, fracción I, inciso a.
F19- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F20- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F21- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F22- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique injustificadamente descuentos del 50% en el pago de servicio de agua potable.
F23- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.

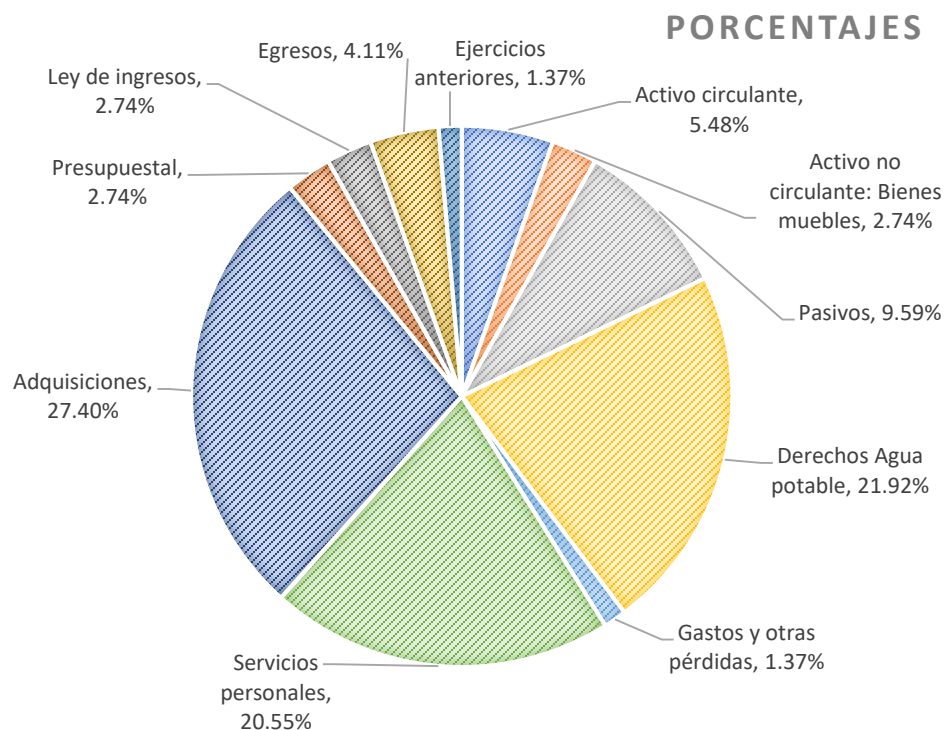
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F24- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia con la que justifique el exceso de gasto del año 2021, en el concepto de Servicios Profesionales, por un total de \$10,460.79 pesos, respecto a lo erogado en el ejercicio fiscal 2020.
F25- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite y/o justifique la omisión de incluir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, la plantilla del personal que integre el total de 21 plazas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta al requerimiento; asimismo, exhibir evidencia documental con la que acredite las medidas económicas de índole laboral y la disponibilidad presupuestal aprobadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, para cubrir las prestaciones labores del nuevo personal con categoría de Base a partir del 16 de abril de 2021.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta al requerimiento; asimismo, exhibir evidencia documental que acredite y/o justifique su omisión de integrar a la plantilla laboral a los trabajadores.
F26- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite y/o justifique su omisión de incluir en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, su Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite y/o justifique otorgar prestaciones superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2021, al personal con Categoría de Sindicato, Confianza, Pensionados y Jubilados y Contrato.
F27- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que justifique la omisión de haber otorgado la prestación aguinaldo conforme lo estipula la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima en su artículo 67. Esta prestación que se concedió conforme se convino en Convenio General de Prestaciones celebrado el 22 de diciembre de 2014, con base en salarios mínimos y no con base en días de salarios.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F28- FS/21/14	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones o las recomendaciones formuladas, por lo que se determina como no atendida.
	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F29- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F30- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite el haber otorgado la prestación Prima Vacacional conforme lo establece el artículo 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y no en salarios mínimos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.

	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F34- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F36- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, debidamente aprobado por el Consejo de Administración y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
F37- FS/21/14	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los Contratos de Adquisición.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del Informe que el titular del área responsable de la contratación, haya enviado al Órgano Interno de Control.
F38- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la normativa aplicable para realizar la contratación de mantenimiento de equipo de bombeo de Pozo el Llano.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Contrato para adquisición de servicio de reparación de corto circuito en bomba de la Colonia Jardines del Llano que detalle los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso.
F39- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del oficio que fundamente la excepción a la Licitación Pública para la contratación del servicio de retroexcavadora para mantenimiento a red de agua potables.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental justifique y/o acredite la normativa aplicable para solicitar servicio para renta de maquinaria de Retroexcavadora y Camión volteo con posterioridad a la celebración del Contrato para arrendamiento de retroexcavadora y camión volteo para reparación de red de drenaje en Calle Independencia, en la comunidad de Pueblo Juárez.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Contrato para arrendamiento de retroexcavadora y camión volteo para reparación de red de drenaje en Calle Independencia en la comunidad de Pueblo Juárez, celebrado el 12 de marzo de 2021, que señale el requerimiento establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F40- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que acredite la aprobación de la contratación de los Servicios Profesionales de dos profesionistas, ambos bajo el Procedimiento de Adjudicación Directa.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los informes contables mensuales establecidos en la CLÁUSULA SEXTA de los Contratos de Prestación de Servicios; mismos que los prestadores de servicios se comprometieron a entregar.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no acreditó haber señalado en los Contratos por Prestación de Servicios lo siguiente: los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, y el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos, que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes,

		cuando sean del conocimiento de la dependencia, entidad o unidad administrativa.
F41- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del informe en el que se haga constar que el Ente Fiscalizado no cuenta con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos de verificación eléctrica a bombeo.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no pudo justificar por qué el Dictamen de Verificación eléctrica, bajo la norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, fue expedido con anterioridad a dicha la solicitud y orden del servicio.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
F42- FS/21/14	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Informe que el titular del área responsable de la contratación, haya enviado al Órgano Interno de Control, relativo a los Contratos por adquisición de Hipoclorito de sodio, acompañando copia del dictamen en el que conste el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato de un método distinta a la de la Licitación Pública.
F43- FS/21/14	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado, por lo que se determina como no solventado.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F44- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F45- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F46- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F47- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F48- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F49- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F50- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F51- FS/21/14	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a lo observado o atender las acciones formuladas, por lo que se determina como no solventado.
F53- FS/21/14	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite haber girado instrucciones para que se cumpla con integrar dentro de su Cuenta Pública Anual, los estados financieros de acuerdo a la estructura y formatos emitidos por el CONAC y Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los municipios del Estado de Colima y sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paramunicipales, cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo circulante	4	5.48%
C	Activo no circulante: Bienes muebles	2	2.74%
C	Pasivos	7	9.59%
C	Derechos Agua potable	16	21.92%
C	Gastos y otras pérdidas	1	1.37%
C	Servicios personales	15	20.55%
C	Adquisiciones	20	27.40%
C	Presupuestal	2	2.74%
C	Ley de ingresos	2	2.74%
C	Egresos	3	4.11%
C	Ejercicios anteriores	1	1.37%
Total			100%



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe del Resultado, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 277

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 (tres) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500